

HOSPITAL
NACIONAL
ILOBASCO



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO L-G- No. 05/2022**

Nosotros, Doctora SILVIA GRACIELA GUANDIQUE GUZMÁN, de cincuenta y tres años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de ***, portadora de mi Documento Único de Identidad número *** y con Número de Identificación Tributaria ***, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en mi carácter de Directora según acuerdo número un mil trescientos uno del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominare el HOSPITAL, y por otra parte el señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, de cincuenta y ocho años de edad, empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número *** y con Número de Identificación Tributaria ***; actuando en mi calidad de Administrador Único y como tal Representante Legal de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria *** tal como acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número ** del libro ***, del folio *** al folio *** del Registro de Sociedades, en cuya Clausula Primera consta la denominación de la sociedad, la sociedad girara con la denominación de SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A. DE C.V., en la Clausula Decima Segunda consta que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad estará a cargo del administrador único, y en la Clausula Vigésima Primera consta que el señor Romero Adalberto Tenorio Rivas fue electo como administrador único. b) Credencial de la Elección de Junta General de accionistas de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A. DE C.V.; extendida por el secretario de la Junta General Ordinaria de accionistas el día treinta de abril de dos mil veinte, en la que consta que en el Acta número *** punto UNICO, del Libro de Actas que lleva dicha sociedad celebrada a las quince horas del día veintinueve de abril del año dos mil veinte, Resulto Electo como Administrador Único Propietario el señor ROMERO ADALBERTO TENORIO RIVAS, por un periodo de CINCO AÑOS comenzando del día veinte de mayo de dos mil veinte y que finalizara el veinte de mayo de dos mil veinticinco, Inscrita al

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO L-G- No. 05/2022**

número *** del Libro número ** de folio CIENTO NOVENTAY DOS a folio *** del Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Sociedades, el día veinte de mayo de dos mil veinte. Que en el transcurso del presente documento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicio de “Vigilancia Privada para las instalaciones del Hospital Nacional de Ilobasco” a favor y a satisfacción del Hospital Nacional de Ilobasco, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación del “Servicio de Vigilancia Privada durante el año de 2022” en las instalaciones del Hospital Nacional de Ilobasco, a partir del 01 de enero del año dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, siendo distribuidos según cuadro anexo.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
REGLON # 1, Servicio de vigilancia Privada para las instalaciones del Hospital Nacional de Ilobasco, las 24 horas del día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, repartidos en grupos de tres (3), asignando uno al portón principal (caseta), uno en el portón de emergencias, y otro en la puerta de pasillo de circulación restringida. Este último deberá trasladarse a partir de las 6:00 pm a 6:00 am a cubrir el centro obstétrico en cada turno, todos estarán obligados a hacer rondas internas y a los alrededores de las zonas verdes de las instalaciones.	Mes	12	\$4,320.00	\$51,840.00

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO L-G- No. 05/2022**

<p>RENGLON # 2, Servicio de vigilancia Privada para las instalaciones del Hospital Nacional de Ilobasco, del día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. El número de vigilantes solicitados es de uno quien cubrirá 10 horas todos los días en horario de 7:00 am a 5:00 pm en el área de Consulta Externa, además de permanecer pendiente de los vehículos nacionales en el área de parqueo.</p>	Mes	12	\$720.00	\$8,640.00
<p>RENGLON # 3, Servicio de vigilancia Privada para las instalaciones del Hospital Nacional de Ilobasco, del día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. El número de vigilantes solicitados es de uno quien cubrirá 12 horas todos los días en horario de 6:00 am a 6:00 pm en el área de Centro obstétrico.</p>	Mes	12	\$680.00	\$8,160.00

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$ 68,640.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia para el servicio de vigilancia privada para el año dos mil veintidós. b) La oferta presentada del contratista el día uno de diciembre del año dos mil veintiuno. c) Solicitud de Compra de servicios. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. e) Las modificativas (Si las hubiere) y f) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA:** ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA VELAR QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA CUMPLA LO SIGUIENTE:

a) El personal de vigilancia designado para tal cargo deberá presentarse debidamente equipado con su armamento y accesorios de defensa. El personal de Vigilancia que atiende el turno de día portará armas cortas, pero el de noche deberá preferentemente portar armas largas, dicho equipo deberá estar en buenas condiciones, b) Todo el personal de Vigilancia marcará en el reloj de control de asistencia, en el caso de personal eventual deberá anotarse en el libro de control de asistencia del departamento de Recursos Humanos, c) El personal de Vigilancia privada en ningún momento podrá hacer uso

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO L-G- No. 05/2022**

de los vehículos del Estado, de los empleados o particulares que se encuentren parqueados en el interior del establecimiento. Esta restricción aplica a los casos en que los vehículos sean abiertos, aún para escuchar la radio descansando dentro de ellos, **d)** No se permitirá el uso de los teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter privado, excepto en casos de emergencias como: atracos, robos, hurtos, incendios, enfermedad, etc, **e)** No se permitirá el ingreso del personal de Vigilancia al interior de oficinas, bodegas, talleres, etc. del establecimiento, que no sean para el fin por el cual se han contratado, excepto con autorización expresa de la Dirección o Administración o jefe de área, **f)** El personal de Vigilancia deberá informar oportunamente al Administrador de Contrato las novedades ocurridas en el cumplimiento de su turno, además anotar con letra legible en el libro de novedades que el contratista proporcionará debidamente foliado, el cual quedará resguardado bajo la responsabilidad del Administrador de contrato, **g)** El personal de Vigilancia deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de pacientes, materiales, equipo y cualquier propiedad del estado cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por el Titular de la Institución o responsable del área, **h)** El personal de Vigilancia será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de bienes particulares y visitas de personas particulares a empleados sin autorización. Cuando por necesidad del servicio del establecimiento deben entrar o salir trabajadores y vehículos del estado, en horas fuera de su horario normal (nocturnidad, fines de semana y días festivos), el personal de Vigilancia será notificado oportunamente por la Dirección, Administración o Jefatura competente a través de una autorización firmada y sellada, **i)** Será obligación del personal de vigilancia controlar que ningún empleado permanezca en las áreas fuera del horario administrativo si no es con autorización escrita de su jefe inmediato superior, **j)** Será obligación del personal de Vigilancia reportar cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del Estado esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo, **k)** Estará terminantemente prohibido para el personal de Vigilancia, presentarse en estado de ebriedad o ingerir bebidas embriagantes dentro del establecimiento, en caso de comprobarse dicha situación la empresa estará obligada a realizar el cambio del recurso de inmediato, **l)** Estará terminantemente prohibido para el personal de Vigilancia Recibir visitas de carácter privado, **m)** La Empresa de Vigilancia será responsable de cualquier daño ocasionado dentro de la Institución, en bienes muebles e infraestructura, ya sea por robo, hurto o perjuicio con alevosía, causados ya sea por personal de Vigilancia o personas extrañas a la Institución, **n)** En los casos de inasistencia de recursos de

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO L-G- No. 05/2022**

vigilancia a su jornada laboral el contratista deberá solventarlo de inmediato, y se descontará en la factura mensual el tiempo que ha faltado. Para lo cual el Administrador de Contrato enviara informe mensual de las inconsistencias y llegadas tardías, **o)** Los recursos enviados a la institución deberán tener una edad máxima de 45 años y un grado escolar no menor de 9° grado. Lo cual se verificará a cada recurso asignado a la institución. Además de los antecedentes penales y permiso de portación de armas. Por lo cual la empresa deberá enviar los documentos que acrediten dichas condiciones. Lo cual se verificará a cada recurso asignado y a los que se asignen durante el contrato a la institución, **p)** La empresa responsable de brindar el servicio establecerá un sistema de supervisión periódica externa para verificar el cumplimiento de las funciones por lo menos tres veces al mes dejando informe de su visita, previa coordinación con el administrador de contrato. Y cuando sea solicitada de manera extraordinaria, **q)** Todo el personal debe contar con seguro social vigente. Proporcionar radios de comunicación en buenas condiciones al personal de vigilancia para uso durante el turno incluido el administrador de contrato. Los que deberán ser cambiados en caso de fallas, **r)** El personal asignado por la empresa deberá recibir por lo menos dos veces al año. capacitación sobre trabajo en equipo y buen trato al usuario, **s)** Además, proporcionar el equipo de protección personal a cada recurso según la necesidad, el cual se detalla a continuación: Gorros desechables, lentes protectores o careta facial, mascarilla KN 95, guantes de látex, traje nivel 2 (el cual será necesario según la actividad) y lo que sea necesario para desarrollar su labor.

CLÁUSULA CUARTA: FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA. El Hospital, proporcionará al personal de vigilancia la caseta de vigilancia ubicada a la entrada del establecimiento para almacenar armas, uniformes y otros efectos de utilidad personal de los agentes. El Administrador de Contrato hará un proceso de inducción con todos y cada uno de los agentes del personal de vigilancia destacado a efectos de que se familiarice con las instalaciones, bodegas, colindancia, puntos riesgosos, y equipo de emergencia del establecimiento. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.** a) Abrir y cerrar los portones internos y externos de acceso a la institución. b) Controlar la entrada y salida del personal, equipo, materiales, vehículos, etc. c) Orientar al público dándole la información que sea requerida. d) Vigilar que todas las oficinas, bodegas y talleres queden debidamente asegurados después de la jornada laboral de los empleados de la institución. Atender amablemente, con atención y respeto, sin perder su autoridad a toda persona que requiera los servicios de la institución.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO L-G- No. 05/2022**

a) El personal de vigilancia estará obligado a realizar rondas frecuentes durante el turno dejando constancia de estas en el libro de novedades, b) Revisar vehículos y bolsos del personal a la hora de salida verificando que no se extraigan bienes de la institución e informar por escrito cualquier anomalía, c) Cumplir estrictamente el horario de visitas a pacientes ingresados y permitir la entrada de una sola persona por tarjeta, salvo en casos excepcionales, d) No permitir el ingreso de personas armadas a la institución, e) Es responsabilidad del vigilante mantener limpia la caseta y sus alrededores evitando tener objetos inservibles que puedan ser foco de contaminación, f) Queda estrictamente prohibida la permanencia de personas no autorizadas dentro de la caseta, esta disposición será de estricto cumplimiento del vigilante asignado a la caseta, g) Deberán orientar a las personas que ingresen vehículos con pacientes a emergencia, que dejen al paciente y salgan a parquearse fuera del hospital. Salvo en horas nocturnas donde podrán estacionarse en el parqueo de empleados y sus ocupantes deberán permanecer en la sala de espera, h) El vigilante del portón principal deberá permitir el ingreso de pacientes ½ hora antes de la hora de cita (según la tarjeta que le presenten). i) No permitir que los vehículos se estacionen en un lugar distinto al parqueo asignado para vehículos, salvo en los casos autorizados por el titular, j) Permitir el ingreso de moto taxis cuando trasladen pacientes mayores a 60 años, embarazadas y todo tipo de paciente que no pueda valerse por sí mismo. k) Permitir el ingreso de padre y madre con niños menores de 18 años, l) Mantener en portería 1 silla de ruedas para el traslado de pacientes la que deberá proporcionar si le es difícil deambular, m) Llamar a la Policía Nacional Civil cuando ingresen pacientes con heridas de arma de fuego, arma blanca o accidentes de tránsito, n) No permitir el cambio de personas que cuidan pacientes en cualquier otra hora que no sea la autorizada, solamente en casos excepcionales, o) Mantener comunicación efectiva entre el grupo de vigilancia de turno haciendo uso de radio transmisores proporcionados por la empresa, p) Informar por escrito de los empleados que no cumplen con las normativas establecidas por la institución, q) Evitar la permanencia de personas particulares dentro y fuera de los vehículos en el área de parqueo, r) Colaborar en las diferentes áreas de atención para sujetar pacientes cuando se les solicite, s) Permitir el ingreso de visita a menores de 12 años previa autorización tramitada con trabajo social, en casos excepcionales, t) Anotar en el respectivo formulario los pacientes que consultan en el área de emergencia y centro obstétrico, u) Encender y apagar luces de las zonas externas (zonas verdes) del hospital, v) Asistir a reuniones cuando sea convocado por el administrador de contrato u otra autoridad de la institución.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES GENERALES:

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO L-G- No. 05/2022**

a) Está terminantemente prohibido para el personal de vigilancia ingerir bebidas alcohólicas, fumar o uso de otra droga dentro del establecimiento, así como recibir visitas de carácter personal, b) Se prohíbe establecer relaciones estrechas y de carácter comercial con el personal del Hospital, c) No se permitirá el uso de teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter personal, d) Evitar entrar en conflicto con el usuario sin perder su autoridad, e) Hacer uso excesivo de teléfonos celulares en su jornada laboral, f) Dormir o hacer uso de las instalaciones para tomar descansos, g) Dar órdenes a personal, pacientes o visitantes sin previa autorización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE EL SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA Y EL HOSPITAL. a) El Administrador de Contrato del Hospital dará a conocer los deberes, obligaciones, funciones, reglamentos e instalaciones de la institución a las personas encargadas del servicio, los cuales serán de cumplimiento obligatorio. b) Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por escrito por parte de la vigilancia privada a su jefe inmediato con copia al Administrador de Contrato. c) El Administrador de Contrato informará al personal de Vigilancia sobre ciertas normas o reglamentos que se modifiquen. d) Si la situación fuere de emergencia, la comunicación se hará vía teléfono o como último recurso por radio, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. e) La empresa responsable del servicio de Vigilancia notificará la nómina de agentes designados a la vigilancia del establecimiento, igualmente notificará cualquier cambio en el plan de trabajo a la Jefatura de Recursos Humanos y Administrador de Contrato. f) El Supervisor de la empresa estará obligado a presentar personalmente a los nuevos recursos asignados a la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Servicio será prestado en la siguiente dirección Hospital Nacional de Ilobasco, final 4ª calle poniente Barrio El Calvario, Ilobasco. Durante un periodo de doce (12) meses a partir del primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada, INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL lo solicite por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$68,640.00). El cual será pagado durante doce meses por la institución contratante de la siguiente forma: CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO L-G- No. 05/2022**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,720.00) mensuales, previa entrega de factura original de consumidor final duplicado cliente y cinco fotocopias, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** El servicio será pagado mensualmente en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días hábiles, previa presentación por parte del CONTRATISTA de factura duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, las cuales deberá presentar en la tesorería del hospital. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FIANZA.** El CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Ilobasco, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: Fianza de Cumplimiento de Contrato. Para garantizar el cumplimiento estricto de éste Contrato, por un valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTAY CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,864.00) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente por un plazo de cuatrocientos veinticinco días (425), contados a partir de la firma del contrato, La fianza deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL ubicada en Final 4ª Calle Poniente Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SANCIONES.** Si el contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento y se aplicaran las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por un arreglo directo. De acuerdo a lo descrito en la Ley de Adquisiciones Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometido a decisión final en proceso de Arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO L-G- No. 05/2022**

HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) El incumplimiento de cualquier otra obligación contractual y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia de doce meses a partir del día uno de enero del año dos mil veintidós y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós y podrá ser prorrogado por un periodo de igual o menor al del presente contrato según criterio del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ilobasco, Cabañas. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL a quien lo exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **CLAUSULA VIGECIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien han sido nombrado por la titular del Hospital, mediante Acuerdo Institucional y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO L-G- No. 05/2022**

sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de Inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato. El Administrador del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el Lic. Mario Alberto Martínez. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas, Tel: 2347-5000 y el CONTRATISTA: *** cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán
Titular

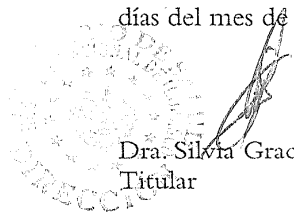
Señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Contratista


**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO L-G- No. 05/2022**

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO L-G- No. 05/2022

sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de Inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato. El Administrador del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el Lic. Mario Alberto Martínez. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas, Tel: 2347-5000 y el CONTRATISTA: .

Este presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.


Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán
Titular


Señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Contratista

10



DOY...